

Señores

Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

**Magistrada Ponente:** PATRICIA SALAZAR CUELLAR

BOGOTA

**REF:** Recurso de casación interpuesto dentro del proceso penal promovido por ROSA HELENA PASCAGAZA contra GERARDO SAENZ CORREA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

**Radicación No 25386610800320158042501**

**Asunto: Presentación y argumentación del recurso**

**SOFIA BAUMGARTNER**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 41591059 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No 202074 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la víctima en calidad de sustituida, por el apoderado que me antecedió el Dr., MARCOS HUERTAS SILVA en el proceso ordinario penal de la referencia, según poder de sustitución conferido a la suscrita, muy comedidamente manifiesto que, mediante este escrito y en oportunidad, presento escrito que sustenta de recurso de casación interpuesto por el apoderado que me antecedió a quien se copia.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. El motivo de inconformidad se centra en el grado de impunidad que por medio de la sentencia; otorgo el Juez de primera instancia y después el Tribunal al procesado GERARDO SAENZ CORREA, impunidad en cierto grado, que fue aceptada por el Tribunal en sus consideraciones; a pesar de ello mantuvo el fallo tal cual lo había dado el Juez de primera instancia.
- 1.2. Por intermedio de este escrito pretendo se case parcialmente la sentencia del Tribunal.

- 1.3. Que la Corte se constituida en Tribunal de instancia para enjuiciar la sentencia de primera instancia a los efectos de establecer si el juez, al pronunciarla, observó las normas jurídicas que debía aplicar para definir rectamente la controversia jurídica llevada a su examen.
- 1.4. Una vez constituida la Corte en Tribunal de instancia solicito revoque parcialmente el fallo de primera instancia y en su lugar condenar al procesado GERARDO SAENZ CORREA, a la pena principal de 17 años de prisión.

## PRIMER Y UNICO CARGO

*El Juez de primera instancia acepto que la fiscalía suprimiera el agravante del Numeral 11 del artículo 104 de la ley 599 del 2000;*

*..... “Si la agresión se cometiere por el hecho de ser mujer”*

*argumentando que hubo un cambio de legislatura y el numeral 11 del art. 104 de la ley 599 del 2000 se cambió por el delito de Femicidio y él no podía inmiscuirse en las labores propias de la Fiscalía según el art 307 C.P.P*

*Y que por lo tanto el Juez debía aplicar lo preceptuado en la ley 153 de 1887 que establece que “ante un cambio legislativo se dará aplicación a la que más beneficia al procesado”.*

El Juez partió de un supuesto equivocado al interpretar que no podía inmiscuirse en la labor del Fiscal art 307 C.P cuando el fiscal resolvió sacar del escrito de acusación el numeral 11 del art 104 de la ley 599 del 2000 ya que el art. 307 hace referencia a no inmiscuirse en los preacuerdos que la Fiscalía haga con el acusado y las labores que son propias de la Fiscalía.

Pero es que sacar de la acusación el numeral 11 del art 104 de la ley 599 del 2000 no era un trabajo propio de la Fiscalía pues esto se debió a que hubo un cambio de legislatura en el cual se abolió el numeral 11 del artículo 104 de la ley 599 de 2000 para en su lugar crear un tipo aparte para esa conducta por feminicidio, era algo de obligatorio cumplimiento para todos los administradores de justicia, no solamente del fiscal.

En este caso la labor de vigilancia del debido proceso era del juez que, debió recordarle a la Fiscalía; que si obedeciendo la ley saco el numeral 11 del art 104 de la ley 599 del 2000, del escrito de acusación debía sustituir el agravante por el delito de feminicidio en tentativa.

Ya que la voluntad del legislador no fue en ningún momento dejar impune las agresiones contra la mujer si no por el contrario la intención del legislador era precisamente agravar las penas para quienes cometan esta clase de delitos contra una mujer por el hecho de ser mujer.

Ahora que si por gracia en la ley 153 de 1887 que establece que *“ante un cambio legislativo se dará aplicación a la que más beneficia al procesado”* entonces el señor Juez ha debido sugerir a la Fiscalía que mantuviera el agravante del numeral 11 para no aplicar el Feminicidio ya que el legislador; no dijo en ningún momento que el abolir ese agravante las personas que se hallaban en el interregno debían quedar impunes ya que al interpretar así las normas se le está violando derechos fundamentales en este caso a la víctima. Y era el Juez el obligado a vigilar que esto no sucediera.

Con los anteriores argumentos, que demuestran el desacierto y una vía de hecho con la que se falló este caso, presento ante ustedes este recurso de casación, para que la Corte se convierta en Tribunal de instancia y revoque parcialmente la sentencia de primera instancia para en su lugar aplicar al condenado GERARDO SAENZ CORREA, la pena de 17 años de prisión. Por el delito de Homicidio agravado en la modalidad de tentativa, con el agravante de haber cometido el delito contra una mujer por el hecho de ser mujer.

De los señores magistrados, con todo respeto

*Sofía Baumgartner*

SOFIA BAUMGARTNER

C.C. 41591050

T.P. 202074 C.S. de la J.

E:MAIL: [sofia53abogados@hotmail.com](mailto:sofia53abogados@hotmail.com)